

Al despacho del señor juez para proveer. Simacota, 15 de marzo de 2021

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, quince de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO: 2018-00154-00
VERBAL IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

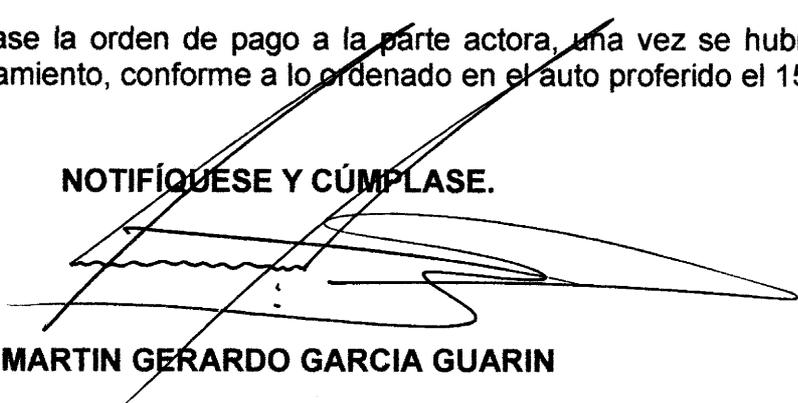
De acuerdo a lo solicitado por la parte actora, en el escrito que antecede, y de conformidad con el Artículo 592 del CGP, en concordancia con el artículo 3 No 1 del Decreto 2580 de 1985, ordénese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-34473 de la ORIPP DEL SOCORRO.

Comuníquese la medida a la ORIPP DEL SOCORRO a través de su canal electrónico documentosregistroelsocorro@supernotariado.gov.co, con copia al correo electrónico de la parte demandante, e igualmente se le deberá solicitar a la entidad para que informe a la parte interesada el valor o costo de la inscripción de la medida, como el número de cuenta donde se debe realizar dicha consignación a la ORIPP DEL SOCORRO, para la efectividad de la cautela.

Por secretaria expídase la orden de pago a la parte actora, una vez se hubiese efectuado el fraccionamiento, conforme a lo ordenado en el auto proferido el 15 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El JUEZ,



MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN